



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00010** - 00

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, proviene del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de **mayor cuantía** en favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** - antes Sistemcobre SAS-, endosataria de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, en contra de **BERNARDO ANDRÉS TINJACÁ DÍAZ**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en los pagarés base de la acción.

**1.- \$188.143.793,19** Mcte., capital del pagaré suscrito el 29 de abril de 2016 (No. 2-00130690005000545363).

**2.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º, liquidados a partir del día siguiente a exigibilidad de la obligación (12 de diciembre de 2021), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.  
Providencia notificada por estado No. 27 del 24-mar-2022*

**(2)**